

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº053-2015-CMPSM

San Miguel, D3 de agosto del 2015

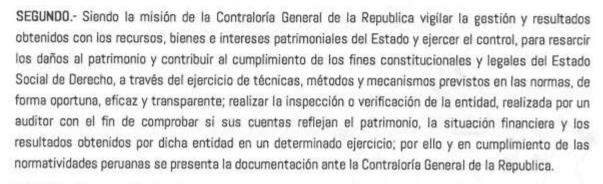


VISTO .-

El pedido del Regidor William Alfredo Díaz Palomino, y demás documentos:

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 24 º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

## SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, el cual tiene un monto de Tres Mil Novecientos Nuevos Soles (S/. 3900.00).

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Telf: 076-557004 / Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe / e-mail: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe / mpsan\_miguel.@hotmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAN MIGUEL OCAJAMARCA Julio A. Vargas Gavidi 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTHIBUET CAJAMARCA
SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

C.c. Gerencia O.C.I. Asesoría Interesado Archivo

Compromiso de todos